

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2088

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 1998 de fecha 17 de julio de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Producción, Armado de Estructuras y Manipulación de Sistemas para Desarrollo de Evento en Avenida Magallanes de Concón, Concón Carretón Abajo”** suscrito con fecha 27 de julio de 2026, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Producción, Armado de Estructuras y Manipulación de Sistemas para Desarrollo de Evento en Avenida Magallanes de Concón, Concón Carretón Abajo”**, celebrado entre **Sonido Negro SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 27 de julio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“PRODUCCION, ARMADO DE

ESTRUCTURAS Y MANIPULACION DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE **EVENTO**

EN AVENIDA MAGALLANES DE CONCON, CONCON CARRETON ABAJO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA.

En Concón, República de Chile, a veintisiete de julio de veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, Rol Único Tributario número sesenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guion cuatro, representada legalmente para estos efectos por don **HERNÁN FELIX SILVA ORDENES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] s con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos veintiuno de fecha once de junio de dos mil veintiséis se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número mil novecientos noventa y ocho de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública indicada.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento el contratista acepta la obligación y responsabilidad de cumplir con los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública. En especial la oferta propuesta por la cual fue adjudicado.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$10.591.000 (diez millones quinientos noventa y un mil pesos), IVA incluido.** La factura deberá ser emitida, a nombre de:

Municipalidad de Concón; Santa Laura N°567, Concón. RUT N° 73.568.600-3. La factura junto a la copia cedible, deberá ser presentada a la Inspección Técnica del Servicio y/o unidad técnica de la Municipalidad de Concón, para proceder al pago. El pago se realizará en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción total y conforme de los servicios y la entrega de los medios de verificación requeridos por parte de la Unidad Técnica del Contrato. La(s) Factura(s) deberá(n) indicar claramente la(s) Orden(es) de Compra.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Estos requerimientos deberán comenzar su montaje desde el día de la adjudicación y según lo establecido en el Artículo número dos de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los servicios contratados.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 18 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública y del presente contrato, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos cuarenta y cinco de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, con domicilio Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá

ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. GLOSA : La caución deberá indicar; **PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCION, ARMADO DE ESTRUCTURAS Y MANIPULACION DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE EVENTO EN AVENIDA MAGALLANES DE CONCON, CONCON CARRETON ABAJO” MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN**, El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia de a lo menos 90 días corridos, desde la fecha estipulada en especificaciones técnicas para la ejecución del servicio. Esta garantía será devuelta una vez cursado y aprobado el pago del servicio, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el adjudicado, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. El adjudicado será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos,

y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. No cumplidas algunas de las condiciones contractuales indicadas en: las bases administrativas, especificaciones técnicas, propuesta administrativa, técnica y/o económicas, la Municipalidad procederá realizar la liquidación del contrato, acto que se aprobará mediante Decreto Alcaldicio. En dicho decreto se resolverá la resolución del Instrumento de garantía si es que corresponde., de las presentes Bases. En el evento que el contrato haya terminado anticipadamente según lo establecido en las Bases Administrativas, la liquidación del mismo se sujetará a las siguientes formalidades: • El decreto Alcaldicio que apruebe u ordene el término anticipado del contrato, designará a la vez a la Unidad Técnica liquidadora del mismo, la que actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. • La Unidad Técnica tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados del decreto antes mencionado, para emitir un informe fundado que permita la liquidación del contrato. • Con el informe mencionado en el punto anterior, se procederá a efectuar la liquidación del contrato que será remitida al proveedor para su conocimiento y concurrencia al municipio para su suscripción en el plazo que se indique en dicha carta. Una vez vencido el plazo señalado haya o no concurrido el proveedor a la suscripción de la liquidación mencionada, ésta será suscrita por el alcalde y los miembros de la comisión, siendo aprobada por decreto Alcaldicio. El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: • Si el adjudicado es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. • Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del adjudicado. • Si la empresa no acepta la orden de compra o no responde llamadas o avisos por email en un plazo 2 días hábiles a contar de la aceptación de la Orden de Compra. • No cumplan con las Especificaciones Técnicas. • No se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica. • Si la empresa demostrara incapacidad técnica para entregar los productos • En general, si el adjudicado no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante Ministro de fe municipal, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y una en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Eventos
6. Asesoría Jurídica.

